

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 42

3 de marzo de 2015

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio del Interior	2
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	4
Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 1 de Teruel	5
Juzgados	
Teruel núm. 3	6
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Teruel	9
Loscos	13
Ferreruela de Huerva	14
Bueña	15
Torrrevelilla.....	16
Peracense	18
Sarrión	19
Moscardón.....	23
Pancrudo y Singra.....	26
Exposición de documentos	28

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DEL INTERIOR

Núm. 62.642

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Teruel, 17 febrero 2015.- EL/LA JEFE/A PROVINCIAL DE TRÁFICO, Federico García Buj.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
4429721744	ALBERTO GOMEZ BADENAS	18443900	CELLA	03/02/2015

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL

Núm. 62.653

Secretaría General

Por esta Subdelegación del Gobierno se está tramitando expediente sancionador 310/2014 por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana a D. DANIEL PEREZ CUENCA, cuyo último domicilio conocido era C/ SAN ANTONIO 29 1 , de CARCAIXENT (VALENCIA), contra quien se ha formulado el correspondiente pliego de cargos, frente al cual podrá realizar, en su caso, las alegaciones oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio, en los términos señalados en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189 de 9-8-1993), encontrándose en este Centro para su examen el respectivo expediente administrativo.

Lo que, de acuerdo con el artº 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, JOSÉ MARÍA VALERO ADÁN.

Núm. 62.654

Secretaría General

Por esta Subdelegación del Gobierno se está tramitando expediente sancionador 406/2014 por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana a D. DAVID ALFARO PLA, cuyo último domicilio conocido era C/ MARE NOSTRUM 5 3 , de ALBORAYA (VALENCIA), contra quien se ha formulado el correspondiente pliego de cargos, frente al cual podrá realizar, en su caso, las alegaciones oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio, en los términos señalados en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189 de 9-8-1993), encontrándose en este Centro para su examen el respectivo expediente administrativo.

Lo que, de acuerdo con el artº 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, JOSÉ MARÍA VALERO ADÁN.

Núm. 62.655

Secretaría General

Por esta Subdelegación del Gobierno se está tramitando expediente sancionador 511/2014 por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana a D. MODIBO DEMBELE , cuyo último domicilio conocido era C/ RAMON Y CAJAL 27, de TERUEL, contra quien se ha formulado el correspondiente pliego de cargos, frente al cual podrá realizar, en su caso, las alegaciones oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio, en los términos señalados en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189 de 9-8-1993), encontrándose en este Centro para su examen el respectivo expediente administrativo.

Lo que, de acuerdo con el artº 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, JOSÉ MARÍA VALERO ADÁN.

Núm. 62.656

Secretaría General

Por esta Subdelegación del Gobierno se está tramitando expediente sancionador 550/2014 por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana a D. ALBERT GARROTE MOLINER, cuyo último domicilio conocido era C/ LA HOGUERA 22, de CASTELSERÁS (TERUEL), contra quien se ha formulado el correspondiente pliego de cargos, frente al cual podrá realizar, en su caso, las alegaciones oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio, en los términos señalados en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189 de 9-8-1993), encontrándose en este Centro para su examen el respectivo expediente administrativo.

Lo que, de acuerdo con el artº 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, JOSÉ MARÍA VALERO ADÁN.

Núm. 62.657

Secretaría General

Por esta Subdelegación del Gobierno se está tramitando expediente sancionador 341/2014 por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana a D. MARIO MARTINEZ CABALLERO, cuyo último domicilio conocido era C/ TORRELODONES 4 19 , de TORRELODONES (MADRID), contra quien se ha formulado el correspondiente pliego de cargos, frente al cual podrá realizar, en su caso, las alegaciones oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio, en los términos señalados en el Real

Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189 de 9-8-1993), encontrándose en este Centro para su examen el respectivo expediente administrativo.

Lo que, de acuerdo con el artº 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, JOSÉ MARÍA VALERO ADÁN.

Núm. 62.658

Secretaría General

Por esta Subdelegación del Gobierno se está tramitando expediente sancionador 468/2014 por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana a D. SIRASSOUN DIARRA, cuyo último domicilio conocido era C/ CUESTA DEL CARBON 12, de VALDEROBRES (TERUEL), contra quien se ha formulado el correspondiente pliego de cargos, frente al cual podrá realizar, en su caso, las alegaciones oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio, en los términos señalados en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189 de 9-8-1993), encontrándose en este Centro para su examen el respectivo expediente administrativo.

Lo que, de acuerdo con el artº 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, JOSÉ MARÍA VALERO ADÁN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 62.644

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 6 de febrero de 2015, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 16 de febrero de 2015.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, Fdo.: Santiago Sanz Lorente.

RELACION DE JUECES DE PAZ

- Partido Judicial de Teruel

Doña Ana Carmen VALCARCEL VILLARROYA, con DNI núm. 18436800-T, Juez de Paz Sustituto de Aliaga (Teruel).

D. Francisco ESCRICHE FORTE, con DNI núm. 18425510-A, Juez de Paz Sustituto de Noguera (Teruel).

D. Pedro SÁNCHEZ TENA, con DNI núm. 18276861-A, Juez de Paz Titular de El Pobo (Teruel).

D. Juan Andrés MARTÍN SÁNCHEZ, con DNI núm. 18404394-R, Juez de Paz Sustituto de El Pobo (Teruel).

- Partido Judicial de Alcañiz

D. Faustino RABAZA BUJ, con DNI núm. 73254336-A, Juez de Paz Titular de Tronchon (Teruel).

Núm. 62.650

JUZGADO CONTENCIOSOS/ADMTVO. Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

En este órgano judicial se tramita ENTRADA EN DOMICILIO 0000148 /2014 seguido a instancia de AYUNTAMIENTO DE MANZANERA contra JOSE RIOS GIL (fallecido) en los que, por diligencia de ordenación de fecha 18 de febrero de 2015 se ha acordado de oficio remitir para su inserción en el BOP de Teruel la parte dispositiva de auto de fecha 17 de febrero de 2015 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO: SE AUTORIZA al Ayuntamiento de Manzanera , la entrada en la edificación ubicada en C/ Portal de Abajo, 1 de Manzanera , de la que son propietarios los herederos de D. José Ríos Gil (fallecido) , con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto de Alcaldía de 19 de septiembre de 2014, con el auxilio de la fuerza publica si fuese necesario.

La autorización de entrada concedida se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. - El día y la hora en que se vaya a proceder a la entrada con la finalidad señalada en el apartado anterior deberá de comunicarse, por alguno de los medios previstos en la Ley, al propietario del inmueble con DOS DIAS NATURALES de antelación, salvo que se haga en un momento en el que el referido propietario o una persona autorizada por el se encuentre presente en el inmueble.

2.- El AYUNTAMIENTO DE Manzanera remitirá a este Juzgado informe sobre la forma en que se ha llevado a cabo la entrada autorizada.

3.- La presente autorización de entrada tiene un plazo de vigencia de NUEVE MESES, transcurridos los cuales, se considerara extinguida.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al Ayuntamiento, a los propietarios del inmueble afectados por la autorización de entrada y al Ministerio Fiscal, por cualquiera de los medios que permita tener constancia de la misma en el menor plazo posible.

TERCERO: No hay pronunciamiento especial sobre las costas

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe RECURSO DE APELACION en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al de su notificación.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de apelación deberá constituirse un deposito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en la entidad bancaria BANCO SANTANDER, Cuenta nº 4261000089014814 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del Código "22 Contencioso-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del código "22 contencioso-apelación". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Lo acuerda y firma D^a M^a Elena Marcen Maza, Magistrado-Juez Del Juzgado De Lo Contencioso-Administrativo num. 1 de TERUEL, doy fe.

El Magistrado-Juez

La Secretario

Y para que sirva de notificación a herederos de D. JOSE RIOS GIL, se expide el que es publicado en el Boleín Oficial de Teruel. Doy fe

En Teruel, a 18 de febrero de 2015.-El/La Secretario/a Judicial, María Gracia Martínez.

Núm. 62.634

JUZGADO DE 1ª INST. E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TERUEL

EDICTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 115/2014

En Teruel, a 22 de diciembre de 2014.

Vistas las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado como PROCEDIMIENTO ORDINARIO 254/2012, siendo demandante MARIA CRISTINA DOMINGUES DOS SANTOS, representado por el Procurador Sr. Barona Sanchis y asistido por el Abogado Sra. Lasarte Perez, contra el demandado, AUGUSTO SOARES OLIVEIRA, declarado en rebeldía, se dicta la presente conforme a los siguientes:

Se ha dictado sentencia 115/2014, con fecha 22/12/2014, haciendo saber que frente a esta Resolución cabe interponer recurso de apelación previsto legalmente.

Así lo acuerda, manda y firma, D. Jerónimo Cano de Lasala, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e

Instrucción nº 3 de los de Teruel y su partido judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. AUGUSTO SOARES OLIVEIRA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Teruel, a diecisiete de Febrero de dos mil quince.-El/La Secretario/a Judicial (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 62.671

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales

De conformidad con la normativa en vigor y de acuerdo con lo establecido en los respectivos Pliegos de condiciones administrativas particulares que forman parte del expediente que a continuación se relaciona, esta Diputación Provincial ha procedido a realizar la siguiente formalización de contrato incluido en el plan que se determina, por un importe superior a 100.000 euros, según resolución de la Presidencia de fecha 10 de febrero de 2015.

1.-"MEJORA DE LA CARRETERA TE-V-8411 A TORRE DE ARCAS (TERUEL)" (Plan FIT anualidad 2014 obra nº 8) a la empresa EZAGUE, S.L., por un importe de 100.991,74 euros, mas 21.208,26 euros en concepto de IVA, y un plazo de ejecución máximo de SEIS MESES.

Teruel, a 19 de febrero de 2.015.- La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.- El Secretario General Acctal. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 62.577

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Contratación y Patrimonio

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL POR LA QUE SE HACEN PUBLICAS LAS ADJUDICACIONES Y FORMALIZACIONES DE LOS CONTRATOS QUE SE CITAN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hacen públicas las adjudicaciones de los siguientes contratos:

SUMINISTRO: ALQUILER DE MAQUINARIA CON OPERADOR PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES (4 LOTES)

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Teruel.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).
c) Número de expediente: 109/2014
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dpteruel.es

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Alquiler de maquinaria con operador para la reparación de Caminos Rurales. (4 Lotes)

Lote nº1: CUATRO máquinas motoniveladoras, con operador.

- Sublote A): 1 Motoniveladora con operador.
- Sublote B): 1 Motoniveladora con operador.
- Sublote C): 1 Motoniveladora con operador.
- Sublote D): 1 Motoniveladora con operador.

Lote nº2: UNA máquina retropala, con operador.

Lote nº3: UNA máquina excavadora, con operador.

Lote nº4: UN camión dumper, con operador.

c) CPV: 45500000-2

d) Medio de publicación del anuncio de licitación:

Plataforma de Contratación del Estado: 03/09/2014

Envío DOUE: 03/09/2014

BOPTE: 15/09/14

BOE: 20/09/2014

3.- Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
c) Contrato Sujeto a Regulación Armonizada

4.- Presupuesto base de licitación.

Lote nº1: CUATRO máquinas motoniveladoras, con operador.

BASE: 669.090,90 Euros

IVA (21%): 140.509,10 Euros

TOTAL IMPORTE: 809.600 Euros

- Sublote A): 1 Motoniveladora con operador.

BASE: 167.272,73 Euros

IVA (21%): 35.127,27 Euros

TOTAL IMPORTE: 202.400 Euros

- Sublote B): 1 Motoniveladora con operador.

BASE: 167.272,73 Euros

IVA (21%): 35.127,27 Euros

TOTAL IMPORTE: 202.400 Euros

- Sublote C): 1 Motoniveladora con operador.

BASE: 167.272,73 Euros

IVA (21%): 35.127,27 Euros

TOTAL IMPORTE: 202.400 Euros

- Sublote D): 1 Motoniveladora con operador.

BASE: 167.272,73 Euros

IVA (21%): 35.127,27 Euros

TOTAL IMPORTE: 202.400 Euros

Lote nº2: UNA máquina retropala, con operador.

BASE: 123.636,36 Euros

IVA (21%): 25.963,64 Euros

TOTAL IMPORTE: 149.600 Euros

Lote nº3: UNA máquina excavadora, con operador.

BASE: 192.727,27 Euros

IVA (21%): 40.472,73 Euros

TOTAL IMPORTE: 233.200 Euros

Lote nº4: UN camión dumper, con operador.

BASE: 123.636,36 Euros

IVA (21%): 25.963,64 Euros

TOTAL IMPORTE: 149.600 Euros

5.- Adjudicatario:

Lote nº1: CUATRO máquinas motoniveladoras, con operador.

- Sublote A): 1 Motoniveladora con operador.

EXCAVACIONES SALVADOR GUALLAR, S.A.

CIF: A-44020857

- Sublote B): 1 Motoniveladora con operador.

COMPACTACIONES TUROLENSES, S.A.

CIF: A-44028744

- Sublote C): 1 Motoniveladora con operador.

NIVELACIONES MGB, S.L.U.

CIF: B-44226348

- Sublote D): 1 Motoniveladora con operador.

EXCAVACIONES SALVADOR GUALLAR, S.A.

CIF: A-44020857

Lote nº2: UNA máquina retropala, con operador.

D. JOSÉ ANTONIO CALVETE LÓPEZ

NIF: 18.430.717-N

Lote nº3: UNA máquina excavadora, con operador.

D. JUAN RAMÓN LÓPEZ CAMPOS

NIF: 18.441.685-D

Lote nº4: UN camión dumper, con operador.

TRANSPORTES PÉREZ NOVELLA, S.L.

CIF: B-44245470

6.- Importe de Adjudicación:

Lote nº1: CUATRO máquinas motoniveladoras, con operador.

- Sublote A): 1 Motoniveladora con operador.

BASE: 38,00 €/hora

IVA (21%): 7,98 €

TOTAL IMPORTE: 45,98 €/hora

- Sublote B): 1 Motoniveladora con operador.

BASE: 38,00 €/hora

IVA (21%): 7,98 €

TOTAL IMPORTE: 45,98 €/hora

- Sublote C): 1 Motoniveladora con operador.

BASE: 36,98 €/hora

IVA (21%): 7,77 €

TOTAL IMPORTE: 44,75 €/hora

- Sublote D): 1 Motoniveladora con operador.

BASE: 38,00 €/hora

IVA (21%): 7,98 €

TOTAL IMPORTE: 45,98 €/hora

Lote nº2: UNA máquina retropala, con operador.

BASE: 28,00 €/hora

IVA (21%): 5,88 €

TOTAL IMPORTE: 33,88 €/hora

Lote nº3: UNA máquina excavadora, con operador.

BASE: 42,32 €/hora

IVA (21%): 8,89 €

TOTAL IMPORTE: 51,21 €/hora

Lote nº4: UN camión dumper, con operador.

BASE: 26,50 €/hora

IVA (21%): 5,57 €

TOTAL IMPORTE: 32,07 €/hora

7.- Fecha de Adjudicación:

23/12/2014 (para todos los lotes)

8.- Fecha de Formalización:

27/01/2015 (para todos los lotes)

Teruel, 18 de febrero de 2015.- La Presidente, D^aCarmen Pobo Sánchez.- El Secretario General Acctal.,
D.Miguel Angel Abad Meléndez.

Núm. 62.645

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Participación Ciudadana

Este Ayuntamiento está tramitando expediente nº 119/2015 para practicar la baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal, de varias personas, al amparo de los artículos 17.2 Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales 1.690/1986, de 11 de junio, y artículo 57.4 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón. Dada la necesidad de conceder un trámite de audiencia a los interesados y, ante la imposibilidad de notificarles personalmente dicho trámite, se procede a practicar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a los interesados, la concesión de un trámite de audiencia en los términos siguientes:

“Este Ayuntamiento, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 62 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto nº 1.690/1986, de 11 de julio, que determinan su obligación de realizar las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad, ha comprobado de oficio que,

EXPEDIENTE, NOMBRE COMPLETO Y NIE-DNI

119/2015	QUERALT FERRER JORGE	18944031 N
119/2015	CASTELEIRO CALVO SANDRA	18456608M
119/2015	TRAVER RODRIGO BORJA	18450355 P
119/2015	CISTERNA SANDOVAL TAMARA S	18460626 K
119/2015	BOISOREANU ION AGUSTIN	X8982400A
119/2015	TOLOSA TAMAYO SALVADOR	18445138 N
119/2015	HORTUA JIMENEZ LEIDY CATHERINE	X7701943W
119/2015	CELESTINO SOLIS PEDRO RAMON	X6381570J
119/2015	STAIKU ION NOCOLAE	X8147280J
119/2015	RAMIREZ VEGA MIRYAM	X7676437A

No residen en el domicilio indicado, pese a figurar empadronado en el mismo. La comprobación se ha realizado a través de visita girada por la Policía Local.

A través del presente escrito se hace saber a los anteriormente citados, a la vista del incumplimiento del requisito del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales consistente en la obligación de inscribirse en el Padrón del Municipio en el que se reside habitualmente, se inicia de oficio por este Ayuntamiento expediente para proceder a darle de baja por inscripción indebida en el Padrón del Ayuntamiento de Teruel, como consecuencia de no residir en este Municipio la mayor parte del año a la vista de la documentación obrante en el expediente.

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en los artículos 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y 57.4 del Decreto nº 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se les concede un trámite de audiencia a los efectos de que manifiesten su conformidad o disconformidad con la baja a practicar, alegando y presentando los documentos y justificantes que estimen pertinentes a través del Registro Municipal. A tales efectos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si no manifiestan expresamente su conformidad con la baja, o no aportan alegaciones en el plazo concedido y, en todo caso, cuando no figuren empadronados en ningún otro Municipio, la baja de oficio sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.”

Asimismo, se le advierte que, de acuerdo con la resolución de 24/02/2006 las bajas de oficio en el Padrón tienen como efecto la baja en el Censo Electoral del mismo Municipio.

En Teruel, a 17 de febrero de 2015.- La TAG de Servicios Generales y Participación Ciudadana, M^a Pilar Milla Aspa.

Núm. 62.646

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Participación Ciudadana

Este Ayuntamiento está tramitando expediente nº 119/2015 para practicar la baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal, de varias personas, al amparo de los artículos 17.2 Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales 1.690/1986, de 11 de junio, y artículo 57.4 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón. Dada la necesidad de conceder un trámite de audiencia a los interesados y, ante la imposibilidad de notificarles personalmente dicho trámite, se procede a practicar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a los interesados, la concesión de un trámite de audiencia en los términos siguientes:

“Este Ayuntamiento, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 62 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto nº 1.690/1986, de 11 de julio, que determinan su obligación de realizar las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad, ha comprobado de oficio que,

Expte nº	Iniciales Menor	Nombre, apellido y nº de identif. del representante legal y domicilio.	NIE
119/2014	QBO	Queralt Ferrer Jorge C/ San Pascual 6 (Tortajada)	18944031N
119/2014	QBB	Queralt Ferrer Jorge C/ San Pascual 6 (Tortajada)	18944031N

No residen en el domicilio indicado, pese a figurar empadronado en el mismo. La comprobación se ha realizado a través de visita girada por la Policía Local.

A través del presente escrito se hace saber a los anteriormente citados, a la vista del incumplimiento del requisito del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales consistente en la obligación de inscribirse en el Padrón del Municipio en el que se reside habitualmente, se inicia de oficio por este Ayuntamiento expediente para proceder a darle de baja por inscripción indebida en el Padrón del Ayuntamiento de Teruel, como consecuencia de no residir en este Municipio la mayor parte del año a la vista de la documentación obrante en el expediente.

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en los artículos 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y 57.4 del Decreto nº 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se les concede un trámite de audiencia a los efectos de que manifiesten su conformidad o disconformidad con la baja a practicar, alegando y presentando los documentos y justificantes que estimen pertinentes a través del Registro Municipal. A tales efectos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si no manifiestan expresamente su conformidad con la baja, o no aportan alegaciones en el plazo concedido y, en todo caso, cuando no figuren empadronados en ningún otro Municipio, la baja de oficio sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.”

Asimismo, se le advierte que, de acuerdo con la resolución de 24/02/2006 las bajas de oficio en el Padrón tienen como efecto la baja en el Censo Electoral del mismo Municipio.

En Teruel, a 17 de febrero de 2015.- La TAG de Servicios Generales y Participación Ciudadana, M^a Pilar Milla Aspa.

Núm. 62.660

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Participación Ciudadana y Servicios Generales

En expediente administrativo 547/2014, tramitado por el Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento Regulador de los Cementerios Municipales de Teruel, aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2013, el Concejal Delegado de Cementerios inició mediante providencia de fecha 7 de abril de 2014 procedimiento de regularización de renovación de Unidades Funerarias, al objeto de declarar, en su caso, la extinción de la Unidad Funeraria considerándose caducados todos los derechos que el titular hubiere adquirido sobre las sepulturas y nichos de concesiones de derechos de usufructo de 10 ó 5 años, respectivamente. Dada la necesidad de conceder un trámite de audiencia a los interesados respecto de los cuales se ha comprobado que ha caducado su concesión y, ante la imposibilidad de notificarles personalmente dicho trámite, se procede a practicar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica al siguiente interesado, la concesión de un trámite de audiencia en los términos siguientes:

NOMBRE/APELLIDOS FINADO	UNIDAD FUNERARIA	NOMBRE /APELLIDOS INTERESADO
Pilar Sebastian Belmonte	San Francisco de Asis, nº 291, Tramada 1 ^a	No consta
Juan Tomás Fleta	Santa Teresa de Jesús, nº 23, Zanja 3 ^a	Manuel Tomás Camañez
María Martín Hernandez	Santa Teresa de Jesús, nº 26, Zanja 10 ^a	Tomás Ripoll Maicas
Tomás Martínez Camara	Santa Teresa de Jesús, nº 14, Zanja 10 ^a	Familia del difunto
Mateo Crespo Yago	Santa Teresa de Jesús, nº 32, Zanja 10 ^a	José Manuel Andrés Aloras

El interesado, en un plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán optar por una de las siguiente posibilidades sobre la Unidad funeraria correspondiente:

- Renovar la concesión por el mismo período de tiempo, con el recargo que en su caso corresponda.
- Solicitar la conversión a concesión por 75 años.
- Renunciar a los derechos sobre la misma, lo que supondría la exhumación de los restos y el posterior traslado de los mismos al osario general, considerándose caducados todos los derechos que el titular hubiere adquirido sobre la sepultura o nicho.
- Solicitar un traslado a otra unidad funeraria.

Todo ello con el devengo de las tasas correspondientes.

Para el ejercicio de cualquiera de estas opciones, deberá ponerse en contacto con la Unidad Administrativa de Cementerios en:

Plaza Catedral, nº 1

Teléfono: 978 61 99 07

Correo electrónico: cementerio@teruel.net

En el caso de que no se manifieste se continuará con el procedimiento para la declaración expresa de la extinción de la Unidad Funeraria considerándose caducados todos los derechos que el titular hubiere adquirido sobre la sepultura y nicho, procediéndose al traslado de los restos al osario general.

En Teruel, a 19 de febrero de 2015.- La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, M^a Pilar Milla Aspas.

Núm. 62.647

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Participación Ciudadana

Por la Alcaldía Presidencia el día 2 de febrero, se ha dictado Decreto nº 119/2015, en relación con la declaración de caducidad de la inscripción patronal de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. La notificación personal de este Decreto a los interesados ha resultado infructuosa. Por lo tanto, a efectos de notificación del Decreto nº 119/2015 se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica al representante legal del menor interesado, el contenido del Decreto referido, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción padronal, y en consecuencia, acordar la baja en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, cuya inscripción no ha sido renovada en dos años, listados en el anexo que obra en el actuado.

Segundo. Declarar, conforme a la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, que las fechas de las bajas en el Padrón municipal coincidirán con la fecha de la notificación a cada interesado de esta resolución.

Tercero.- Notificar a los interesados esta resolución con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Asimismo dar traslado de esta resolución al Instituto Nacional de Estadística y practicar las bajas a través del fichero informático correspondiente”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a los efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

LISTADO DE MENORES EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE CON INSCRIPCIÓN CADUCADA:

Decreto nº	Iniciales Menor	Nombre, apellido y nº de identif. del representante legal y domicilio	NIE-PASAPORTE
119/2015	ACA	REIG MONTERDE JUAN ANTONIO	22536144P
119/2015	GSFA	PACHECO SAAVEDRA ALEJANDRO JOSE	Y1171381M
119/2015	DS	TKACHYSHCHYNA,VIKTORIA	X8561880S

En Teruel, a 17 de febrero de 2015.- La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, M^a Pilar Milla Aspas.

Núm. 62.648

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Participación ciudadana

Por la Alcaldía Presidencia el día 2 de febrero, se ha dictado Decreto nº 119/2015, en relación con la declaración de caducidad de la inscripción patronal de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. La notificación personal de este Decreto a los interesados ha resultado infructuosa. Por lo tanto, a efectos

de notificación del Decreto nº 119/2015 se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica al representante legal del menor interesado, el contenido del Decreto referido, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción padronal, y en consecuencia, acordar la baja en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, cuya inscripción no ha sido renovada en dos años, listados en el anexo que obra en el actuado.

Segundo. Declarar, conforme a la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, que las fechas de las bajas en el Padrón municipal coincidirán con la fecha de la notificación a cada interesado de esta resolución.

Tercero.- Notificar a los interesados esta resolución con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Asimismo dar traslado de esta resolución al Instituto Nacional de Estadística y practicar las bajas a través del fichero informático correspondiente”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a los efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

LISTADO DE MENORES EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE CON INSCRIPCIÓN CADUCADA:

Decreto nº	Iniciales Menor	Nombre, apellido y nº de identif. del representante legal y domicilio	NIE-PASAPORTE
119/2015	ACA	REIG MONTERDE JUAN ANTONIO	22536144P
119/2015	GSFA	PACHECO SAAVEDRA ALEJANDRO JOSE	Y1171381M
119/2015	DS	TKACHYSHCHYNA,VIKTORIIA	X8561880S

En Teruel, a 17 de febrero de 2015.- La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, Mª Pilar Milla Aspas.

Núm. 62.596

LOSCOS

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición, queda aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio de 2015, según fue, acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS/CÓDIGOS	CONCEPTOS	EUROS
1.	Gastos de personal	33.260
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.755
3.	Intereses y gastos financieros	2.000
4.	Transferencias corrientes	34.750
6.	Inversiones reales	85.700
8.	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	20.780
	SUMA DEL ESTADO DE GASTOS	228.245

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS/CÓDIGOS	CONCEPTO	EUROS
1.	Impuestos directos	26.450
3.	Tasas y otros ingresos	49.125
4.	Transferencias corrientes	26.850
5.	Ingresos patrimoniales	15.720
7.	Transferencias de capital	110.100
	SUMA DEL ESTADO DE INGRESOS	228.245

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Loscos a 9 de febrero de 2015.-El Alcalde, Pedro Elías Bailo.

Núm. 62.666

FERRERUELA DE HUERVA

Anuncio de la tasa anual por servicio de suministro de agua potable, servicio de recogida de residuos sólidos urbanos e impuesto sobre la contaminación de aguas.

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al año 2014 del Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva

Por Resolución del Sr. Alcalde, de fecha de 29 de Enero de 2015, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida de residuos sólidos urbanos y del Impuesto sobre la Contaminación de Aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al año 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el art.24 del Reglamento General de recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida de residuos sólidos urbanos y del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año 2014, se encuentra expuesto al público pro término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Plazo de Ingreso:

De acuerdo con el art.10.2 del Reglamento Regulador del Canon de Saneamiento, actual Impuesto sobre la Contaminación de Aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo, desde el día que finalice el plazo de exposición pública.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora o autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago, podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art.28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por Suministro de Agua Potable y recogida de Residuos Sólidos Urbanos (la liquidación no agota la vía administrativa):

-Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el Plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas:

-Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

-Reclamación Económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

-No podrá simultanearse la interposición de recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa. Ferreruela de Huerva a 12 de Febrero de 2015.- EL Alcalde, (ilegible).

Núm. 62.632

BUEÑA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Factura Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 1. Ámbito Objetivo

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Bueña.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Bueña.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros impuestos incluidos, si deberán presentarse de forma electrónica a través del punto general de Entrada del Estado, FACE al que se encuentra añadido el Ayuntamiento de Bueña.

ARTÍCULO 2.- Ámbito subjetivo

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Bueña.

ARTÍCULO 3.- Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Bueña, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

ARTÍCULO 4.- Uso de la factura electrónica

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Bueña podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídicas que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

ARTÍCULO 5.- Exclusión de la factura electrónica

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000,00 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Bueña. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000,00 euros incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

ARTÍCULO 6.- Punto General Entrada de Facturas electrónicas.

El Ayuntamiento de Bueña dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Bueña está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado, FACE.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, son:

CODIGO DE LA OFICINA CONTABLE: L01440466

CODIGO DEL ORGANO GESTOR: L01440466

CODIGO DE LA UNIDAD DE TRAMITACIÓN: L01440466

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas producirán una entrada autónoma en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Bueña, a 17-2-2015.- El Alcalde, Fdo.: Sergio Ibáñez Gimeno

Núm. 62.633

TORREVELILLA

Transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público, si que se hayan formulado reclamaciones a la ordenanza de factura electrónica del Ayuntamiento de Torrevelilla, debe entenderse aprobado definitivamente. Y se procede a la publicación de la aprobación definitiva, cuyo resumen es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRONICA

Artículo 1.- Ámbito objetivo.

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisi-

tos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Torrevelilla.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Torrevelilla.

Las facturas por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto general de Entrada del Estado, FACE al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Torrevelilla

Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Torrevelilla.

Artículo 3.- Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Torrevelilla, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de los servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 4.- Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Torrevelilla podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Artículo 5.- Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Torrevelilla. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000,00 euros incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6.- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Torrevelilla dispondrá de un punto de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Torrevelilla está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado, FACE.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- . Código de la oficina contable: Intervención.
- . Código del órgano gestor: Alcalde-Presidente.
- . Código de la unidad de tramitación: Secretaría.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas inicialmente ha asignado a todas las Entidades Locales los 3 códigos DIR3, siendo el mismo código para el código de entidad, el de la unidad de tramitación y el de la oficina contable. Por tanto, los 3 códigos DIR3 son idénticos. Aquellas Entidades que quieran crear más códigos o personalizados deberán hacerlo accediendo a través de la red SARA, red de acceso restringido a los Entes Públicos, a la que deberá accederse mediante un usuario debidamente registrado y autorizado.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado e la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrara en vigor el día siguiente de la publicación de este Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Torrevelilla, a 16 de febrero de 2015.- El Alcalde-Presidente de Torrevelilla, Fdo: Carlos E. Martín Silvestre.

Núm. 62.637

PERACENSE

El expediente 4 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Peracense para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de diciembre de 2014 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	5.900,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	9.700,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-2.400,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-6.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-1.000,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-9.700,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	0,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En PERACENSE, a 16-2-2015.- EL ALCALDE, MANUEL BUGEDA DOÑATE.

Núm. 62.638

SARRIÓN

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 247, de fecha 30 de diciembre de 2.014, contra el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2.014, de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal para la Concesión de Licencias e inscripción en el Registro de Perros Potencialmente Peligrosos así como su Tenencia, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del texto íntegro la Ordenanza aprobada:

“ORDENANZA FISCAL PARA LA CONCESION DE LICENCIAS E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERROS POTENCIALEMTE PELIGROSOS ASI COMO SU TENENCIA

Artículo 1º.-Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 58, en relación con el artículo 20 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998 de 13 de Julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por la concesión de la Licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, su inscripción en el Registro correspondiente, así como la tenencia de dichos animales.

Artículo 2º.-Obligados al pago

1.-Están obligados al pago las personas, propietarias de perros que radicando en este Término municipal solicitan la licencia para la tenencia de perros e insten al Registro de perros potencialmente peligrosos y mientras éstos permanezcan habitualmente en el municipio a su nombre y bajo su responsabilidad

2.-Quedan exentos del pago de la tarifa los perros que acompañan a personas invidentes, sirvan de guía y a los que se refiere el artículo 1.2 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

Artículo 3º.-Cuantía

Se establecen dos tipos de cuantía:

a)Por la concesión de la Licencia..... 60 €

b)Por la tenencia 30 €

Artículo 4º.-Gestión

Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán anualmente o en el momento de concesión de la Licencia para la tenencia de los perros.

Artículo 5º.-Derecho supletorio

Para lo no regulado en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/98 de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos; la Ley 25/1998 de 13 de Julio; el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de Septiembre de 1988; la Ley General Tributaria dfe 28 de Diciembre de 1963 modificada por la Ley 10/1985 de 26 de abril y la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a regir desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación. “

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, en la forma y plazos, que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Sarrión, 16 de febrero de 2.015.- EL ALCALDE, Fdo.: Narciso Martín Novella

Núm. 62.639

SARRIÓN

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 247, de fecha 30 de diciembre de 2.014, contra el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2.014, de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias, Organización y Funcionamiento del Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del texto íntegro la Ordenanza aprobada:

“ ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESION DE LICENCIAS, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Visto el desarrollo reglamentario de la Ley 50/1999 de 23 de Diciembre, sobre régimen jurídico de los animales potencialmente peligrosos, en virtud del R.D. 287/2002, de 22 de marzo, que tiene por objeto el desarrollo de la citada Ley determinando los animales potencialmente peligrosos de la especie canina, establecimiento de requisitos mínimos para el otorgamiento de la licencia administrativa y fijar medidas mínimas exigibles. En virtud y a tenor de lo acordado por el Pleno, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias, Organización y Funcionamiento del Registro de animales potencialmente peligrosos, tendrá el texto que a continuación se detalla.

Artículo 1º.-Objeto:

1.-El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la concesión de licencias municipales para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la organización y funcionamiento de Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos, todo ello conforme a lo establecido en la Ley 50/99 de 23 de Diciembre, sobre Régimen Jurídico de la tenencia de animales Peligrosos y el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, que la desarrolla

2.-De acuerdo con la legislación aplicable, quedan excluidos del ámbito de la presente ordenanza, los perros o animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerza y Cuerpos de la Seguridad del Estado, Cuerpos de Policías de las comunidades autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial

Artículo 2º.-Animales potencialmente peligrosos

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2º de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, del Real Decreto 287/2002, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los animales de fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, que pertenezcan a especies o razas que, con independencia de su agresividad, tengan la capacidad de causar muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. También tendrán la consideración de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen y en particular:

1.-Los que pertenezcan a las razas que a continuación se relacionan y a sus cruces:

- a) Pit Bull Terrier
- b) Staffordshire Bull Terrier
- c) American Staffordshire Terrier
- d) Rottweiler
- e) Dogo Argentino
- f) Fila Brasileños
- g) Tosa Inu
- h) Akita Imu

2.-Aquéllos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que se relacionan a continuación:

Fuerte musculatura, aspecto poderosos, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

- a) Marcado carácter y gran valor
- b) Pelo corto
- c) Perímetro torácico comprendido entre 60 x 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilogramos
- d) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- e) Cuello ancho, musculoso y corto.
- f) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto
- g) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

3.-En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los dos apartados anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquéllos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan agredido a personas o a otros animales. La potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad municipal competente, atendiendo a criterios objetivos y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2.3 del R.D. 278/2002, de 22 de marzo, de desarrollo de la Ley 50/99.

Artículo 3º.-Licencias Municipales:

1.- La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos, al amparo de la Ley 50/99 y de las disposiciones que reglamentariamente la desarrolla, requerirá la previa obtención de una licencia municipal, que será otorgada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sarrión.

La obtención o renovación de la licencia administrativa a que se refiere el párrafo anterior, requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, la asociación con banda armada o narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos, ni haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves según el art. 13.3 de la Ley 50/99.
- c) Certificado de capacidad física y de aptitud psicológica para tenencia de animales.
- d) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 120 mil euros.

2.- Será necesaria la obtención de licencia municipal para la tenencia de cada animal potencialmente peligroso.

3.-La obtención de cada licencia municipal por tenencia de un animal potencialmente peligroso podrá devenigar una tasa municipal fijada por la Ordenanza fiscal correspondiente.

4.-La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años, pudiendo ser renovada por periodos de igual duración. No obstante, perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención. Cualquier variación de los datos que figuren en la licencia deberá ser comunicado por su titular en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, al órgano municipal competente para su expedición.

5.-Esta licencia será necesaria para la realización de operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquiera otra que suponga cambio de titularidad de estos animales. Operaciones estas en las que tanto el transmitente como el adquirente deberán poseerla.

6.-Deberán obtener para su funcionamiento la licencia municipal a que se refiere este artículo todos los establecimientos que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los centros de recogida, residencias y centros recreativos.

Artículo 4.-Acreditación de los requisitos:

Los requisitos a que se refiere el artículo 3.1 de la presente Ordenanza, se acreditan de la forma siguiente:

a)Requisito 3.1.a) Mediante fotocopia compulsada del D.N.I.

b)Requisito 3.1.b) Mediante certificado de Penales en el que se acredite no haber sido condenado por los delitos que en el mismo se señalan, ni privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. En cuanto a la ausencia de sanciones por infracciones en materia de animales potencialmente peligrosos, mediante declaración jurada si es la primera licencia solicitada y con informe del Ayuntamiento que ha otorgado la anterior o anteriores licencias o de otra forma que se estime conveniente, en los demás casos.

c)Requisito 3.1.c) Mediante Certificado de Profesional competente en la forma prevista en los artículos 4 a 7, ambos inclusive, del R.D. 287/2002 de desarrollo de la Ley 50/99.

d)Requisito 3.1.d) Mediante fotocopia compulsada de la correspondiente Póliza de Seguro.

Artículo 5º.-Registro de animales potencialmente peligrosos:

1.-El registro municipal de animales potencialmente peligrosos estará clasificado por especies y en el mismo constarán necesariamente los siguientes datos:

a) Datos personales del tenedor.

b)Características del animal que hagan posible su identificación.

c)Lugar habitual de residencia del propietario, del tenedor y del animal.

d)Especificación si está destinado a convivir con los seres humanos o si, por el contrario, tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

2.-Se abrirá una hoja registral por cada animal, que se cerrará con su muerte o sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente.

En la hoja registral se hará constar:

a)Certificado de sanidad animal que acredite, con periodicidad anual la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades en que lo hagan especialmente peligroso.

b)La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal.

c)La esterilización del animal, si se produjera.

d)Incidentes producidos por el animal a lo largo de su vida, conocidos por las autoridades administrativas o judiciales

3.-El titular de la licencia municipal está obligado, dentro de los quince días siguientes a la obtención de ésta, a solicitar la inscripción en el Registro.

También deberán cumplir con esta obligación los establecimientos o asociaciones que alberguen este tipo de animales y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento.

4.-Los Clubes o asociaciones que organicen exposiciones de razas caninas deberán comunicar al Registro los perros potencialmente peligrosos que hayan sido excluidos para participar en aquéllas por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

5.-El traslado del animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, sea con carácter permanente o por periodo superior a tres meses, obligará al propietario a efectuar las inscripciones oportunas en los correspondientes registro municipales de los ayuntamientos respectivos.

Artículo 6º.-Registro Central de la Comunidad Autónoma:

El Ayuntamiento de Sarrión deberá comunicar al Registro Central constituido en la Diputación General de Aragón, las altas, las bajas e incidencias que se produzcan en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a su conocimiento, sin perjuicio de notificar de inmediato las circunstancias que puedan ser constitutivas de infracción, a fin de que se proceda a su valoración, en su caso, Así mismo, los adiestradores deberán comunicar trimestralmente al Registro Central la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso.

Artículo 7º.-Obligaciones en materia de seguridad ciudadana, higiénico-sanitaria y de transporte:

Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos, deberán cumplir, en general, las obligaciones que en materia de seguridad ciudadana, higiénico-sanitaria y de transporte, establece la legislación aplicable en cada caso.

En particular habrá de cumplirse las siguientes medidas de seguridad:

a)La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa a que se refiere el artículo 3 de la presente Orde-

nanza. así como la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

b) Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, así como ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

c) Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a menos que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y cerramiento adecuados para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

d) Los ciudadanos, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

e) La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

Artículo 8º.-Infracciones y sanciones:

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencias de animales potencialmente peligrosos y disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

Artículo 9º.-Actuales tenedores de animales potencialmente peligrosos

a) Los actuales tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza para la obtención de la correspondiente licencia municipal y la posterior inscripción de sus animales en el Registro, de acuerdo con esta norma.

b) En los supuestos previstos en el artículo 2.3 de la presente ordenanza, el titular del perro al que la autoridad competente haya apreciado potencialmente peligroso, dispondrá del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la modificación de la resolución dictada al efecto, para solicitar la licencia administrativa regulada en el artículo 3 de la presente ordenanza.

Artículo 10º.-Entrada en vigor y régimen supletorio:

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación la Ley 50/99 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos y las normas de desarrollo de la misma, así como la restante normativa aplicable por razón de la materia.

Esta Ordenanza entrará en vigor, de acuerdo con lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 141.2 de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, en la forma y plazos, que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Sarrión, 16 de febrero de 2.015.- EL ALCALDE, Fdo.: Narciso Martín Novella.

Núm. 62.663

MOSCARDÓN

Autorizado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, la enajenación del siguiente aprovechamiento de madera mediante subasta pública al alza que se celebrara en la Casa Consistorial el día 17 de Marzo de 2015, a las 12:00 horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue.

LOTE Nº 1. - En el Monte Nº 24 “El Masegar “ de los propios de Moscardón.

LOTE Nº 17/2015.

Nº de Pinos: 795 pinos silvestres.

Volumen Comercial: 400,00 m3. con corteza.

Tasación Base: 8800,00 Euros (34,00 €/m3).

Precio Índice: 11000,00 Euros.

Plazo de Ejecución: 18 meses (01/01/2015 a 30/06/2016), excluido del disfrute, 15/04 a 15/08.

Forma de Liquidación: Liquidación Final.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- En la Secretaria del Ayuntamiento, a las 11:55 Horas del día 17 de marzo de 2015.

GARANTIA PROVISIONAL.- No se exige.

GARANTIA DEFINITIVA.- El 5% del importe de adjudicación

APERTURA DE PLICAS.- Será pública y tendrá lugar a las 12:00 horas del día 17 de Marzo de 2015.

Será de cuenta del rematante todos los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de estas subastas y así como el pago del 12% de IVA. del precio de remate.

FORMA DE PAGO.- El rematante del aprovechamiento de madera presentara aval bancario por el remate a pagar en el plazo de 3 meses.

En caso de quedar desierto alguno de estos lotes se celebrara una segunda subasta con las mismas condiciones y sin mas aviso el día 24 de Marzo de 2015 a la misma hora.

CONDICIONES FACULTATIVAS.- Regirá el vigente reglamento de Montes y Pliego de Condiciones facultativas para regular la enajenación del disfrute a cargo de la Sección del Medio Natural.

LEÑAS.- Las leñas de copas están excluidas del aprovechamiento.

LIMPIEZA DE LA ZONA DE CORTA.- La zona de corta quedara limpia de todos aquellos productos procedentes del aprovechamiento. Para su realización seguirán las instrucciones del personal de la Sección del Medio Natural.

Moscardón a 18 de febrero de 2015.- EL ALCALDE, Fdo. Manuel Murciano Vicente.

Núm. 62.663

MOSCARDÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de la Factura Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRONICA”

Artículo 1.- Ámbito objetivo.

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo.

Quedan excluidas de esta obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado FACE al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo.

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

Lo previsto en al presente Ordenanza será de aplicación a las factura emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo.

Artículo 3.- Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 4.- Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligados a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros impuestos incluidos:

Sociedades anónimas;

Sociedades de responsabilidad limitada;
Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
Uniones temporales de empresas;
Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Artículo 5.- Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6.- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entres y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado, FACE.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

Código de oficina contable: L01441562

Código del órgano gestor: L01441562

Código de la unidad de tramitación: L01441562

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición Adicional Primera.- Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición Adicional Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

Monteagudo del Castillo, 5 de febrero de 2015.- El Alcalde, Luis Ignacio Lozano Cabañero.

Núm. 62.640

PANCRUDO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pancrudo para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	82.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	195.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.000,00
6	INVERSIONES REALES	254.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	554.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	93.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	64.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	115.100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	224.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	6.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	554.000,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En PANCRUDO, a 16 de febrero de 2015.- El Alcalde, JULIÁN SANCHO PÉREZ.

Núm. 62.661

SINGRA

El expediente nº. 2 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Singra para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 24 de diciembre de 2014 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	5.300,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	5.800,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-5.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-5.800,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	0,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En SINGRA, a 19-2-2015.- EL ALCALDE, MANUEL MARTIN ANDRES.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS**ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS**

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

62.731.- Corbalán.- Ordenanza municipal reguladora de factura electrónica.

62.667.- Santa Cruz de Nogueras.- Ordenanza municipal reguladora de factura electrónica.

62.755.- Comarca Gúdar-Javalambre.- Modificación del Reglamento Comarcal regulador de la aplicación del servicio de ayuda a domicilio de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

62.679.- Alcorisa.- Padrón Municipal de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras -VADOS-.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.